



PONTIFICIA Y REAL
HERMANDAD SACRAMENTAL DEL SEÑOR SAN JOSÉ Y ÁNIMAS
Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA
(DEL SILENCIO)

Por medio de la presente cito a Vd. Como hermano **activo**, a la reunión de la Junta General que tendrá lugar con carácter extraordinario (D.m.), el próximo día **30 de junio de 2021** a las **20,30 horas** de la tarde en primera convocatoria y a las **20,45 horas** en segunda, en la Iglesia de San José, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Preces Iniciales

Designación de dos interventores para el acta de la presente sesión

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta anterior.
- 2º.- Elección de Hermano Mayor

Preces finales

Granada 18 de mayo de 2021
EL SECRETARIO



Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar
PROCESO ELECTORAL

- EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021, SE SOLICITÓ DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA LA AUTORIZACIÓN AL HERMANO MAYOR PARA CONVOCAR ELECCIONES UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO DE PRÓRROGA ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE DICHA AUTORIDAD DE 8 DE OCTUBRE DE 2020. PROCESO QUE HA SIDO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA EN ESCRITO RECIBIDO EL 10 DE MAYO DE 2021. PROCEDE EN CONSECUENCIA INICIAR EL PROCESO DE ELECCIÓN, LO QUE SE HACE A PROPUESTA DEL HERMANO MAYOR, CONOCIDA EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE MAYO DE 2021.

- EL PROCESO DE ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR SE REGISTRÁ SEGÚN LAS NORMAS REGULADAS EN EL CAPÍTULO III DE LOS ESTATUTOS, ARTÍCULOS 15 A 20 Y EN LOS ARTÍCULOS 7, 39 Y 40 DE ESTOS, Y EN EL ARTICULO 9-2, h) DEL ESTATUTO MARCO, QUE EN HOJAS APARTE SE RECOGEN LITERALMENTE Y DENTRO DEL CALENDARIO QUE IGUALMENTE SE RECOGE, DESTACANDO DE ENTRE DICHS TRÁMITES LOS SIGUIENTES:

- EL PLAZO DE EXPOSICIÓN DEL CENSO ELECTORAL ES EL COMPRENDIDO ENTRE EL DIA DE LA FECHA Y HASTA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021, DURANTE DICHO PLAZO LOS HERMANOS/AS INTERESADOS/AS PODRÁN EXAMINAR DICHO CENSO Y PRESENTAR FRENTE AL MISMO CENSO LAS RECLAMACIONES QUE CONSIDEREN OPORTUNAS DE 20 A 21 HORAS EN DIAS LABORABLES EN LA CASA DE HERMANDAD (EXCEPTO LOS DÍAS 2 A 6 DE JUNIO). SI ALGÚN/A HERMANO/A DURANTE DICHS DIAS Y HORAS NO PUEDE CONSULTAR EL CENSO, PUEDE CONTACTAR CON LA SECRETARÍA Y REALIZAR DICHO EXAMEN, SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ANTES RESEÑADO, DIRIGIÉNDOSE AL CORREO ELECTRÓNICO secretaria@misericordiaysilencio.es.



PONTIFICIA Y REAL
HERMANDAD SACRAMENTAL DEL SEÑOR SAN JOSÉ Y ÁNIMAS
Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA
(DEL SILENCIO)

- DURANTE EL PLAZO DE EXPOSICIÓN DEL CENSO ELECTORAL, LOS/AS HERMANOS/AS QUE EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, NO DESEEN QUE SE FACILITE A LOS CANDIDATOS A HERMANO MAYOR (CON CANDIDATURA PROCLAMADA) OTROS DATOS PERSONALES SUYOS DISTINTOS DE SU NOMBRE Y APELLIDO, DEBERÁN MANIFESTARLO POR ESCRITO. AQUELLOS HERMANOS QUE DURANTE EL INDICADO PLAZO NO SE MANIFIESTEN EXPRESAMENTE SOBRE EL PARTICULAR, SE ENTENDERÁ QUE CONSIENTEN EN QUE SE FACILITE A QUIEN CUYA CANDIDATURA HAYA SIDO PROCLAMADA LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES: NOMBRE Y DOS APELLIDOS, DOMICILIO, CONDICIÓN DE HERMANO ACTIVO Y FECHA DE ALTA EN LA HERMANDAD.

- LAS CANDIDATURAS PODRÁN PRESENTARSE HASTA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2021: EN SOBRE CERRADO DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA HERMANDAD, POR CORREO CERTIFICADO (APARTADO DE CORREOS 224, 18080 GRANADA) O EN LA CASA DE HERMANDAD, BIEN ENTREGÁNDOLAS EN SECRETARÍA O DEPOSITÁNDOLAS EN EL BUZÓN. LA SECRETARÍA ENTREGARÁ AL/LA INTERESADO/A COPIA SELLADA JUSTIFICATIVA DE LA ENTREGA, PROCLAMÁNDOSE, EN SU CASO, LAS MISMAS, EN EL PLAZO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. A PARTIR DE ESTE DÍA SE EXPONDRÁN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA HERMANDAD LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS. SI ALGÚN CANDIDATO DURANTE DICHS DIAS Y HORAS NO PUEDE FORMALIZAR LA PRESENTACIÓN DE SU CANDIDATURA, PUEDE CONTACTAR CON LA SECRETARÍA Y REALIZAR DICHO EXAMEN SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ANTES RESEÑADO.

- SE RECUERDA QUE LAS CANDIDATURAS A HERMANO MAYOR DEBERÁN VENIR ACOMPAÑADAS DE DOCUMENTO EN EL QUE SE RECOJA EL AVAL DE AL MENOS 30 HERMANOS/AS CON DERECHO A VOTO. DICHO AVAL SE ENTENDERÁ CONFERIDO SI EN EL CITADO DOCUMENTO CONSTA LA FIRMA DEL/DE LA HERMANO/A CON DERECHO A VOTO Y UNA FOTOCOPIA DEL CARNET DE IDENTIDAD DEL/DE LA MISMO/A DE LA QUE SE PUEDA COMPROBAR LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA.

- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO MARCO (ART. 9-2 H) TIENEN DERECHO A VOTAR LOS HERMANOS COFRADES ACTIVOS QUE EN EL DÍA SEÑALADO PARA LA ELECCION, ESTÉN AL CORRIENTE DE LAS CUOTAS DE LA HERMANDAD COFRADÍA.

LOS DEMAS ANUNCIOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL SE PUBLICARÁN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CASA DE HERMANDAD Y EN LA PAGINA WEB-

La iglesia va a estar preparada para mantener las medidas de seguridad.

Estarán señalizados los lugares que se pueden utilizar (tres personas por banco).

Habrán geles hidroalcohólicos en la entrada y los bancos se desinfectarán tantas veces como sean utilizados. Las puertas se mantendrán abiertas hasta el inicio de la reunión cerrándose posteriormente hasta su término y SE ASISTIRÁ OBLIGATORIAMENTE CON MASCARILLA.

SE HA DE ADVERTIR QUE SI EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DE PANDEMIA QUE PADECEMOS SE ESTABLECEN NUEVAS NORMAS QUE DIFICULTEN AÚN MÁS LA MOVILIDAD, SE ADOPTARÍAN LAS MEDIDAS PERTINENTES, PUDIENDO INCLUSO LLEGAR A SU SUSPENSIÓN, DE LO QUE SE DARÍA CUENTA A LOS HERMANOS Y AL ARZOBISPADO



PONTIFICIA Y REAL
HERMANDAD SACRAMENTAL DEL SEÑOR SAN JOSÉ Y ÁNIMAS
Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA
(DEL SILENCIO)

ESTATUTOS
CAPÍTULO III
PROCESO ELECTORAL PARA EL CARGO DE HERMANO MAYOR DE LA HERMANDAD Y
COFRADÍA

Artículo 15º - Miembros Electores.

En las elecciones al cargo de Hermano Mayor son titulares del derecho de sufragio activo y, por tanto, tienen la condición de electores:

- a) Los Hermanos-Cofrades Activos.
- b) Los Hermanos-Cofrades Activos que lo sean como consecuencia del cambio de adscripción de Hermanos-Cofrades Aspirantes que podrán ejercer su derecho de voto siempre y cuando hubieran tenido una antigüedad de más de **dos** años como Hermano-Cofrade Aspirante.

Artículo 16º - Censo Electoral.

1. En el censo electoral se recogerán los datos de los hermanos-cofrades con derecho de sufragio activo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, siendo condición indispensable para ejercer el derecho a voto el hallarse inscrito en el referido censo electoral.

2. El censo electoral se elaborará por la **Comisión Ejecutiva** de la Hermandad-Cofradía y será autorizado por ésta en el **plazo máximo de veinte días**, contados desde el momento de la convocatoria de las elecciones.

3. Una vez autorizado el censo por la **Comisión Ejecutiva**, se comunicará a los Hermanos-Cofrades interesados, ya sea por **correo** ya sea mediante publicación en el tablón de edictos de la sede canónica (o de la Casa de Hermandad), que el censo está expuesto durante **el plazo de veinte días** para su conocimiento en el tablón de edictos de la sede canónica (o de la Casa de Hermandad), comunicándoles el derecho a formular las reclamaciones que estimen oportunas.

4. El censo que finalmente resulte, una vez resueltas por la **Junta de Gobierno** las eventuales reclamaciones que se formularsen, será presentado a la Autoridad eclesiástica para su visado.

Artículo 17º - Miembros Elegibles.

1. Los cargos de responsabilidad dentro de la Hermandad y Cofradía, tales como Hermano Mayor y miembro de la Junta de Gobierno deberán ser ocupados por aquellos Hermanos-Cofrades que se distingan por su vida cristiana familiar y social, así como por su vocación apostólica. Ellos deben dar ejemplo y ser estímulo para los demás cofrades y hermanos, participando en la celebración de la Eucaristía, recibiendo con frecuencia el sacramento de la Penitencia, siendo cristianos ejemplares. (Véase Obispos del Sur de España, Carta pastoral "**Las Hermandades y Cofradías**" (1990), n. 37).

2. Son miembros elegibles para el cargo de Hermano Mayor, los Hermanos-Cofrades Activos que reúnan estas condiciones:

- a) Ser mayor de treinta años y contar con una antigüedad mínima de **diez años** continuados en la condición de Hermano-Cofrade Activo.
- b) Tener domicilio en la Diócesis de Granada, adquirido conforme a lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico (can. 102.1), salvo que el Ordinario determine otra cosa.
- c) No pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad o Cofradía.
- d) No desempeñar cargos de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político.



PONTIFICIA Y REAL
HERMANDAD SACRAMENTAL DEL SEÑOR SAN JOSÉ Y ÁNIMAS
Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA
(DEL SILENCIO)

- e) No hallarse en situación matrimonial irregular, entendiéndose por tal tanto los que conviven *modo uxorae* sin estar casados canónicamente, como los que contraigan matrimonio civil.
“Quienes viven en una situación matrimonial irregular, aunque siguen perteneciendo a la Iglesia, no están en plena comunión con ella, pues el Evangelio propone y exige a los cristianos la unión entre un hombre y una mujer “en el Señor” con un amor recíproco y una fidelidad para toda la vida. Por eso la Iglesia no puede admitir al Sacramento de la penitencia y al de la comunión eucarística a cuantos viven en una situación que contradice objetivamente la naturaleza del matrimonio cristiano” (cfr. FC. 84.4).
- f) No haber sido sancionados por infracciones graves o muy graves.
- g) Además de lo expresado, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Código de Derecho Canónico, canon 317.4¹.

Artículo 18º - Presentación de Candidaturas y Proclamación de Candidatos.

1. Durante **veinte días naturales**, contados a partir de la convocatoria de elecciones, la **Junta de Gobierno**, por medio de la **Secretaría General**, recibirá las candidaturas que los Hermanos-Cofrades deseen presentar.

2. Las candidaturas presentadas irán avaladas por, al menos, treinta Hermanos-Cofrades con derecho a voto, no siendo incompatible que un mismo Hermano-Cofrade avale a una o varias candidaturas.

3. **En el plazo de cinco días naturales**, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno, en la sesión que corresponda y a la vista de las candidaturas presentadas, proclamará válidas las que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en los presentes Estatutos.

4. A partir de la proclamación de las candidaturas, los candidatos podrán comunicarse con los Hermanos-Cofrades para informarles de sus programas. **A tales efectos, la Secretaría de la Hermandad y Cofradía vendrá obligada a facilitar a los candidatos el censo electoral, con el correspondiente visado de la Autoridad eclesiástica que se cita en los Artículos 16º y 30º, m), de los presentes Estatutos.**

5. Si transcurrido el plazo previsto en el apartado primero de este Artículo, no se hubiere presentado candidatura alguna, la Junta de Gobierno pondrá en conocimiento de la Autoridad eclesiástica esta circunstancia para que ésta decida lo que considere oportuno al respecto.

Artículo 19º - Junta General de Elecciones.

1. Para la elección de Hermano Mayor se **convocará con al menos un mes de antelación**, por **correo y por publicación en el tablón** de edictos de la sede canónica (o de la Casa de Hermandad) a la Junta General, a todos los Hermanos-Cofrades inscritos en el censo electoral.

¹ C 317 P1 A no ser que se disponga otra cosa en los estatutos, corresponde a la autoridad eclesiástica de la que se trata en el can. 312,

P1, confirmar al presidente de una asociación pública elegido por la misma, o instituir al que haya sido presentado o nombrado por derecho propio; pero compete a la autoridad eclesiástica nombrar el capellán o asistente eclesiástico, después de oír, cuando sea conveniente, a los oficiales mayores de la asociación.

P2 La norma establecida en el P1 se aplica también a las asociaciones erigidas por miembros de institutos religiosos en virtud de privilegio apostólico, fuera de sus iglesias o casas; pero en las asociaciones erigidas por miembros de institutos religiosos en su propia iglesia o casa, el nombramiento o confirmación del presidente y del capellán compete al Superior del instituto, conforme a la norma de los estatutos.

P3 En las asociaciones que no sean clericales, los laicos pueden desempeñar la función de presidente y no debe encomendarse esta función al capellán o asistente eclesiástico, a no ser que los estatutos determinen otra cosa.

P4 En las asociaciones públicas de fieles, que se ordenan directamente al ejercicio del apostolado, no deben ser presidentes los que desempeñan cargos de dirección en partidos políticos



PONTIFICIA Y REAL
HERMANDAD SACRAMENTAL DEL SEÑOR SAN JOSÉ Y ÁNIMAS
Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA
(DEL SILENCIO)

2. Para la constitución de esta Junta General se requiere la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria basta con los asistentes.

3. Antes de proceder a la votación se constituirá la Mesa Electoral.

4. La Mesa Electoral estará constituida, además de por el Director Espiritual, que la presidirá, por el Hermano Mayor saliente y el Secretario General, que ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa Electoral. Si alguno de ellos presentara candidatura serán sustituidos, respectivamente, por el Mayordomo Mayor y/o por el Vicesecretario General. En el caso de que éstos últimos también presentaran candidatura, serán sustituidos por los Hermanos-Cofrades presentes de mayor antigüedad en la Hermandad y Cofradía.

También formarán parte de esta Mesa los Hermanos-Cofrades presentes de mayor y menor antigüedad en la Hermandad y Cofradía, que actuarán como escrutadores.

Si algún candidato lo desea podrá solicitar la presencia de un delegado o representante en la Mesa Electoral, debiendo manifestarlo en la constitución de ésta.

5. Constituida la Mesa y verificado el quórum de asistencia preciso a que se ha hecho referencia en el apartado segundo de este Artículo, se procederá a la votación, aún cuando hubiese sido válidamente proclamada una sola candidatura.

6. Los miembros electores, antes de emitir el voto, acreditarán su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir, lo que hará ante el Secretario de la Mesa Electoral.

7. El voto será siempre libre, secreto, cierto, absoluto y determinado. Los votos emitidos que no cumplan estas condiciones serán nulos.

No se podrá emitir el voto por correo, ni mediante delegación o apoderamiento notarial.

8. Para que la elección sea válida se requiere, en primera votación, mayoría absoluta de los asistentes y en segunda votación, mayoría simple.

9. En caso de empate en el escrutinio, se tendrá por elegido el candidato proclamado de mayor antigüedad en la Hermandad y Cofradía, siendo resueltas las dificultades que se puedan presentar conforme a lo establecido en los cánones 164-179 del Código de Derecho Canónico.

10. Por el Secretario de la Mesa Electoral se levantará el oportuno acta.

Artículo 20º - Proclamación del Candidato Electo.

1. Si la elección ha sido eficaz conforme lo dispuesto en los presentes Estatutos, e independientemente de la aprobación del Acta de la Junta General correspondiente, y siempre que no se anuncie la impugnación de la elección, a cuyos efectos se otorga un plazo de cuatro días, quedará proclamado el candidato electo, no surtiendo efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado, por escrito, la elección del nuevo Hermano Mayor.

2. El candidato electo, en el plazo máximo de ocho días, a contar a partir del día de la elección, por medio del Secretario General saliente, solicitará la confirmación acompañando el Acta de la Elección.

3. Si cumplidas todas las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, la elección no ha resultado eficaz, será comunicada esta circunstancia enviando los resultados de la misma a la Autoridad Eclesiástica, quien podrá designar libremente.

Artículo 7º - Condiciones de Hermanos-Cofrades.

1. Los Hermanos-Cofrades podrán ser: Activos, Asociados, Aspirantes y Honorarios.

2. La adscripción a las condiciones de Hermano-Cofrade Activo o Hermano-Cofrade Asociado se realizará según manifestación expresa del interesado, entendiéndose, una vez que haya conocido los derechos y deberes correspondientes a cada una de dichas condiciones.

En todo caso, la adscripción lo será a la condición de Hermano-Cofrade Asociado si el interesado no manifestase, de forma escrita, su voluntad de ser adscrito a la condición de Hermano-Cofrade Activo.



PONTIFICIA Y REAL
HERMANDAD SACRAMENTAL DEL SEÑOR SAN JOSÉ Y ÁNIMAS
Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA
(DEL SILENCIO)

3. El cambio de adscripción se realizará a petición expresa, en escrito del interesado, formulada al Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía en cualquier momento **una vez transcurridos dos años** como Hermano-Cofrade Asociado.

Artículo 39º - Nombramiento del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor es nombrado por el Ordinario diocesano (cfr. can. 317). Este nombramiento puede hacerse por designación directa o por confirmación del elegido o propuesto por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de estos Estatutos.

Artículo 40º - Término del Mandato del Hermano Mayor.

1. El Hermano Mayor ejerciente comunicará al Ordinario la finalización de su mandato tres meses antes de la terminación del mismo. Si transcurrido un mes el Ordinario no dispone otra cosa, se iniciará el proceso de elección según disponen los presentes Estatutos.

2. En el supuesto de que el Hermano Mayor, cuyo mandato finaliza, optase a la reelección, si a ello le asistiese el derecho, presentará su dimisión en el instante en que comunica al Ordinario esta circunstancia.

3. Desde este momento y hasta que sea confirmado por el Ordinario el nuevo Hermano Mayor, asumirá sus funciones el Mayordomo Mayor.

Artículo Estatutos	TRÁMITE	FECHA/PLAZO
16	INICIO	18/05/2021 HERMANO MAYOR
16	APROBACIÓN DEL CENSO	18/05/2021 COMISIÓN EJECUTIVA
16	RECLAMACIONES AL CENSO	DURANTE 20 DÍAS (HÁBILES): 11/06/2021
16	RESOLUCIÓN RECLAMACIONES AL CENSO	SIN PLAZO EN LOS ESTATUTOS: 14/06/2021. JUNTA DE GOBIERNO
16	VISADO DEL CENSO POR LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA	SIN PLAZO EN LOS ESTATUTOS, TRAS LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES
16	CONVOCATORIA	18/05/2021 CON AL MENOS UN MES: 30/06/2021
18	PRESENTACION CANDIDATURAS	VEINTE DIAS NATURALES DESDE CONVOCATORIA: 07/06/2021.
18	PROCLAMACION DE CANDIDATURAS	5 DÍAS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS: 14/06/2021. JUNTA DE GOBIERNO
18	ENTREGA CENSO A LOS CANDIDATOS	A PARTIR DE LA PROCLAMACIÓN DE LAS CANDIDATURAS: 15/06/2021
19	JUNTA GENERAL ELECCIONES	30/06/2021